



323-2007-AGN/J

Resolución Jefatural No.

Lima, 03 AGO. 2007

VISTO, el Informe N° 395-2007-AGN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre rectificación de oficio de la Resolución Jefatural N° 311-2007-AGN/J, emitida a favor de **don Sabino Daniel Retuerto Napurí**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 311-2007-AGN/J, se declaró procedente la solicitud de regularización de escritura pública presentada por don Sabino Daniel Retuerto Napurí, autorizándose la intervención del doctor Juan Belfor Zárate Del Pino, Notario Público de Lima, a efectos de realizar lo siguiente: completar espacio vacío respecto al número de libreta electoral de don Virgilio Pacheco Gómez (folio 34042), consignar la fecha de conclusión del proceso de firmas y suscribir la escritura pública en sustitución del ex – Notario Ernesto Velarde Arenas;

Que, verificada la escritura pública matriz que se conserva en la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, se constató la existencia de un error en la Constancia de Escritura Irregular expedida por dicha Dirección, en el extremo correspondiente a la siguiente observación: “completar espacio vacío respecto al número de libreta electoral de don Virgilio Pacheco Gómez (folio 34042)”, debiendo decir lo siguiente: “completar espacio vacío respecto al número de libreta electoral de doña Delfina Genoveva Vargas Cárdenas (folio 34042)”;

Que, el error en la Constancia indujo a la emisión de una Resolución Jefatural errada, motivo por el cual es necesario rectificar de oficio la Resolución Jefatural N° 311-2007-AGN/J;

Que, con Memorándum N° 016-2007-AGN/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicitó a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales la rectificación correspondiente de la Constancia

señalada, antes de proceder a realizar la rectificación de oficio de la mencionada Resolución;

Que, con Memorandum N° 024-2007-AGN/DNDAAI-DANJ, la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales remitió la Constancia debidamente rectificada;

Que, la rectificación señalada no modifica el sentido de la Resolución Jefatural N° 311-2007-AGN/J ni altera su contenido sustancial, encontrándose amparada en lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, norma que faculta a las entidades de la Administración Pública a realizar las rectificaciones de los errores materiales de sus actos administrativos, con efecto retroactivo y en cualquier momento;

De conformidad con la Ley N° 27444 y la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS –Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con los visados de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Rectificar de oficio la Resolución Jefatural N° 311-2007-AGN/J, en su segundo considerando de la siguiente manera: dice: “completar espacio vacío respecto al número de libreta electoral de don Virgilio Pacheco Gómez (folio 34042)”, debe decir: “**completar espacio vacío respecto al número de libreta electoral de doña Delfina Genoveva Vargas Cárdenas (folio 34042)**”, y en su parte resolutive de la siguiente forma: dice: “completará espacio vacío respecto al número de libreta electoral de don Virgilio Pacheco Gómez (folio 34042)”, debe decir: “**completará espacio vacío respecto al número de libreta electoral de doña Delfina Genoveva Vargas Cárdenas (folio 34042)**”; quedando subsistente en lo demás que contiene, debiendo adherirse la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



Teresa Carrasco Cavero
JEFA
Archivo General de la Nación